

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE REAUNDAN TODAS LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL TRIBUNAL.

TRIELTAM
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas¹; 97 fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas²; 1 y 6 del Reglamento Interior³, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas⁴, es competente, entre otras cosas, para expedir y modificar sus reglamentos y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO. El Pleno del Trieltam, con motivo del problema de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), expidió los acuerdos de diecisiete de marzo, diecisiete abril, cuatro y veintinueve de mayo, quince y treinta de junio, todos del año dos mil veinte⁵, mediante los cuales, por una parte, determinó suspender actividades en el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril, y por la otra, prorrogó la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas para el periodo del veinte de abril al dieciséis de julio, como se puede consultar en la página electrónica del Trieltam⁶; lo anterior, a fin de atender las recomendaciones de las diversas autoridades en materia de salud pública y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus llamado COVID-19.

TERCERO. El Pleno del Trieltam mediante acuerdo de veintinueve de mayo, levantó la suspensión de plazos procesales en cuanto a los medios de impugnación en materia político electoral, por tanto, este Tribunal se encuentra recibiendo, tramitando y resolviendo las impugnaciones que se presenten, para ello, se implementaron, entre otras acciones, las sesiones no presenciales mediante el uso de las tecnologías.

CUARTO. Con motivo del levantamiento de la suspensión de plazos procesales en los recursos en materia político electoral, se estableció que el titular de cada ponencia y área del Tribunal, determinará el personal que en

¹ Constitución Local.

² Ley de Medios.

³ Reglamento del Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

⁴ Pleno del Trieltam.

⁵ Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

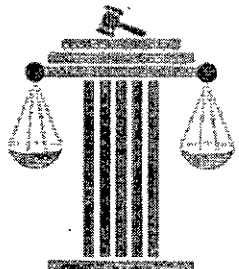
⁶ Consultable en la liga electrónica: <https://trieltam.org.mx/acuerdos-plenarios/>

su caso deba alternarse para acudir presencialmente a atender la substanciación y resolución de los medios de impugnación, así como el personal indispensable para la atención de los trámites prioritarios del área administrativa de este órgano jurisdiccional.

En la inteligencia que quedan exceptuados de acudir a laborar presencialmente los servidores públicos que se encuentran en los grupos identificados como vulnerables frente al virus denominado COVID-19, tales como: personas adultas mayores de 60 años; mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia; personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión, con insuficiencia renal o hepática o no hayan pasado catorce días del diagnóstico negativo luego de haber cursado dicha enfermedad; por lo que deben atender sus obligaciones laborales de manera no presencial a través del uso de las tecnologías en el horario laboral ordinario asignado.

QUINTO. Con motivo de la reanudación paulatina de las actividades del Tribunal, se implementaron entre otras medidas de seguridad en materia sanitaria para prevenir y contener la propagación y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19), las siguientes: utilizar en todo momento cubrebocas; lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y utilizar gel antibacterial; toser o estornudar cubriéndose la cara con la parte interna del codo o con un pañuelo desechable; evitar tocarse la cara; evitar saludos de mano, abrazo, beso, y contacto físico; no compartir utensilios y objetos personales; mantener limpio y desinfectado su espacio y material de trabajo; así como también guardar al menos un metro y medio de distancia con las demás personas.

De igual forma, se dispuso que, al momento de ingresar a las instalaciones del Tribunal, se instalara un filtro sanitario previo al ingreso, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, así como aplicar gel antibacterial con base a alcohol al 70 %. Además, se ordenó colocar un tapete sanitizante impregnado de solución clorada o en su defecto un atomizador con solución desinfectante para la suela del calzado, también, se dispuso que no se permita el acceso a las instalaciones del Tribunal, sin cubrebocas o máscara de protección facial en nariz y boca o personas con temperatura superior a 38°C o con síntomas gripales. Lo anterior, para proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal y de los usuarios del servicio y, con ello, garantizar la convivencia del derecho humano a la salud y el acceso a la justicia.



TRIELTAM

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

SEXTO. Mediante Acuerdo Plenario de treinta de junio, el Trieltam determinó prorrogar la suspensión de actividades presenciales en materia jurisdiccional, administrativa y aquellas relacionadas con el derecho a la información en el período comprendido del veinte de abril al dieciséis de julio, para reanudar actividades el día lunes tres de agosto; lo anterior, tomando en consideración que el primer periodo vacacional comprende del día diecisiete al treinta y uno de julio.

SÉPTIMO. El próximo tres de agosto, se tiene programado la reanudación de las labores ordinarias del Tribunal, sin dejar de reconocer que el problema de salud pública denominado virus COVID-19 continúa siendo una seria amenaza a la salud pública, por ello, es necesario prever las medidas que permitan a este Tribunal desarrollar la función esencial que tiene encomendada; medidas que tienen por objeto disminuir el riesgo de propagación y, a la vez, continuar realizando la función jurisdiccional a efecto de garantizar, tanto, el derecho humano a la salud de los usuarios del servicio y de los servidores públicos, así como el derecho al acceso a la justicia, previstos en los artículos 4 y 17 de la Carta Magna, respectivamente.

Para ello, se deberán seguir adoptando las medidas de seguridad en materia sanitaria, descritas en el considerando QUINTO del presente acuerdo; con independencia de que la Dirección Administrativa de este Tribunal, deberá implementar las demás medidas que resulten necesarias y pertinentes, con apoyo en las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, a fin de prevenir y contener la propagación y transmisión del virus COVID-19 y, con ello garantizar el acceso a la justicia.

Con base en lo anterior y con apoyo en los artículos 1, 87, 88, 97 fracción VI, de la Ley de Medios; 1 y 6 del Reglamento Interior, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se levanta la suspensión de labores presenciales decretada por el Pleno del Trieltam, mediante acuerdo general de diecisiete de marzo y sus prórrogas contenidas en los acuerdos de diecisiete de abril, cuatro y veintinueve de mayo, quince y treinta de junio; por lo que, a partir del tres de agosto, se reanudan las actividades ordinarias del Trieltam.

SEGUNDO. Con efectos a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de los plazos procesales en cuanto a todos y cada uno de los medios de impugnación previstos en nuestra legislación, así como de todas las actividades jurisdiccionales, administrativas y aquellas relacionadas con el derecho a la información.

Por tanto, se seguirán recibiendo todos los escritos iniciales de demandas que se presenten ante la Oficialía de Partes, los cuales serán turnados a la Magistratura que corresponda para el trámite de ley, asimismo, se deberán seguir substanciando y resolviendo todos los medios de impugnación que se encuentren en trámite, atendiendo siempre y en todo momento las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud.

TERCERO. Quedan intocadas las medidas adoptadas en los resolutive CUARTO⁷ y TERCERO⁸ de los Acuerdos Generales de diecisiete de abril y veintinueve de mayo, respectivamente, relativas a las sesiones no presenciales.

CUARTO. El personal del Tribunal que acudia a cumplir con su horario ordinario de labores de manera presencial, deberá atender en todo momento y escrupulosamente las medidas de seguridad sanitaria para resguardar su salud, la de sus colegas y de las personas justiciables, previstas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, más las medidas sanitarias que adopte la Dirección Administrativa de este Tribunal en consonancia con los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

4

Los titulares de cada área, tomarán las medidas necesarias para alternar el horario de trabajo de los servidores públicos a su cargo, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas sin exponerse a ningún tipo de contagio, debiendo informar a la Dirección Administrativa.

QUINTO. Los servidores públicos del Trieltam que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables⁹ frente al virus denominado COVID-19, quedan exceptuados de acudir a laborar presencialmente, por lo que deben atender sus obligaciones laborales de manera no presencial a través del uso de las tecnologías en el horario laboral ordinario asignado.

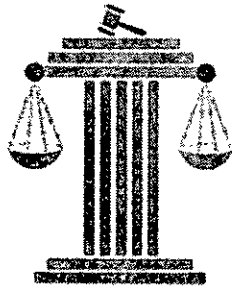
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente determinación entrará en vigor el día de su emisión.

⁷ CUARTO. En la medida de lo posible, la sesión de resolución no presencial se llevará de acuerdo con las formalidades establecidas en la Ley de Medios y el Reglamento Interior. El Secretario General de Acuerdos asentará en el acta que se levante, que recibió la asistencia virtual de las y los Magistrados.

⁸ TERCERO. Para la discusión y resolución de los medios de impugnación, se podrá implementar la sesión no presencial. Para lo cual, podrían utilizarse de manera enunciativa más no limitativa, los medios electrónicos siguientes: el correo electrónico, videoconferencias, los chats por Whatsapp, Zoom, Skype, Google Meet, o aplicaciones similares que permitan la comunicación audiovisual o por texto; para lo cual la Coordinación de Sistemas e Informática realizará las gestiones necesarias, para que se cuente con las condiciones tecnológicas que se requieran.

⁹ personas adultas mayores de 65 años; mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia; personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión, con insuficiencia renal o hepática o no hayan pasado catorce días del diagnóstico negativo luego de haber cursado dicha enfermedad.



TRIELTAM

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos comuníquese por oficio a la Sala Superior y a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Auditoría Superior del Estado, y a la Contraloría Gubernamental del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la titular de la Dirección Administrativa, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo para conocimiento del público en general en los estrados, en la página web¹⁰ y en las redes sociales facebook¹¹ y twitter¹² de este Tribunal.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad, el treinta y uno de julio de dos mil veinte, las Magistradas y los Magistrados presentes que integran el Pleno del Trieltam, BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS, ÉDGAR DANÉS ROJAS, MARCIA LAURA GARZA ROBLES, EDY IZAGUIRRE TREVIÑO y MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES, ante el Licenciado LUIS ALBERTO SALEH PERALES, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO**

**MARCIA LAURA GARZA ROBLES
MAGISTRADA**

**EDY IZAGUIRRE TREVIÑO
MAGISTRADO**

**MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
MAGISTRADA**

**LUIS ALBERTO SALEH PERALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORA

EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIELTAM, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL TRIBUNAL. EL CUAL CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES.

¹⁰ <https://trieltam.org.mx/>

¹¹ https://www.facebook.com/Tribunal-Electoral-del-Estado-de-Tamaulipas-1455560341204263/?ref=br_rs

¹² <https://twitter.com/TRIELTAM>

